



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2022-00643-00

Al Despacho del señor Juez informando que la empresa **SALESLAND COLOMBIA S.A.S** y la **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA** emitieron respuesta frente al requerimiento que antecede. Sírvase proveer. Bucaramanga, 14 de noviembre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria

Bucaramanga, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

1. Póngase en conocimiento el contenido del documento remitido por la empresa **SALESLAND COLOMBIA S.A.S**, a través del cual rinde informe de los montos que fueron descontados al demandado **LEONARDO FABIO LASPRILLA RODRIGUEZ** por cuenta de la medida cautelar decretada.

2. Póngase en conocimiento el contenido del documento remitido por la **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA**, a través del cual informa: *“Que la señora ELVIA RODRIGUEZ NAVARRO, identificada con la cedula de ciudadanía No 33.214.497 expedida en Mompos - Bolívar, se le realizaron descuentos por nómina del embargo judicial notificado con oficio N° 0120 emanado del Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga – Santander y con Radicado 68001-40-03-001-2022-00064300, la suma descontada mensual correspondiente a la quinta parte del salario (\$185.667), durante los meses marzo a Julio para un total de \$ 928.335, los cuales se encuentran depositados en las arcas del Hospital en cuenta bancaria, debido a que no se ha podido enviar a través del Banco Agrario por inconveniente de acceso con usuario y contraseña en el portal web dispuesto para el fin de consignación de dichos embargos.”*

3. Atendiendo lo informado por el pagador de la **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA** y lo solicitado por la parte actora, el Despacho considera pertinente ordenar requerir a esta entidad para que dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirva poner a disposición de este Juzgado los dineros retenidos por cuenta de la medida cautelar dictada para el día **14/02/2023** que consistió en el *“(...) embargo y retención de lo que exceda de la quinta parte del salario mínimo legal vigente, devengados o por devengar que cause (...) ELVIA ESTHER RODRIGUEZ NAVARRO, como empleada de ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA”*, tal y como le fue comunicado, a través del oficio No. 0120 del 27/02/2023, y le fue reiterado en el auto del 04/09/2023. Cabe destacar, que los descuentos ordenados, deberán ser puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No.

680012041001 del Banco Agrario Local. Procédase por la Secretaría la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JFCS

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52eca94336ad2e5b7ad1d449e1f1f1cca1bca43ad9cc8b5558bb14ee7d85ada4
Documento generado en 14/11/2023 09:57:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>